



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ORDENANZA REGIONAL N° 316 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1), dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente Ley regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regula la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece en su artículo 2° que la modernización del estado tiene por objeto establecer los principios y la base para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado en todas sus instituciones e instancias; del mismo modo el artículo 3° de la misma norma señala, que la presente Ley es de aplicación en todas las dependencias de la Administración Pública a nivel nacional. Por otro lado la Ley en mención prescribe en su artículo 4° entre otras, que la finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos. Precisa además que el objetivo es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía, b) Con canales efectivos de participación, c) Descentralizado y desconcentrado, d) Transparente en su gestión, e) Con servicios públicos calificados y adecuadamente remunerados y f) Fiscalmente equilibrados (...).



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



316

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa, teniendo por Misión Organizar y Conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus Competencias Exclusivas, Compartidas y Delegadas en el Marco de las Políticas Nacionales y Sectoriales, para contribuir al Desarrollo Integral y Sostenible de la Región, conforme lo expresan los Artículos 2º, 4º y 5º de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus Normas y Disposiciones se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa.

Que, con Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, se aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP. En el artículo 1º de dicha norma, se establece que todas las entidades del Sector Público sean del Gobierno Nacional, Regional o local, deben seguir los lineamientos plasmados en esta norma, para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP). La misma norma en el Numeral 14.5 del artículo 14º precisa, que los Cuadros para Asignación de Personal del Gobierno Regional y de las Direcciones Regionales Sectoriales, se aprueban mediante Ordenanza Regional.

Que, mediante Dictamen Nº 014-2012-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-COPPyAT de fecha 28 de noviembre de 2012, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Amazonas, contando con las opiniones técnica y legal de procedencia suscrito por los funcionarios competentes del Gobierno Regional Amazonas, proponen al pleno de Consejo Regional: Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal - CAP, Cuadro Nominativo de Personal - CNP y Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Energía y Minas, por encontrarse arreglada a Ley.

Que, según lo dispuesto en el literal a) del artículo 15º concordante con el Inc. a) del artículo 39º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada con la Ley Nº 27902 precisa, que el Consejo Regional tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, así como aprobar decisiones de carácter Institucional, de interés público y ciudadano a través de Ordenanzas Regionales.

Que, el literal o) del artículo 21º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 29053 establece, que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional.

Que, el artículo 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece, que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, estando a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional Nº 023 de fecha 05 de diciembre de 2012, con el voto unánime de los



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



316

Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el inc. a) del Art. 37º, concordante con el Art. 38º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nº 27902, 28968 y 29053.

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Documentos de Gestión de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Amazonas, que en veintiún (21) folios y un (01) espiralado que forman parte de la presente Ordenanza Regional:

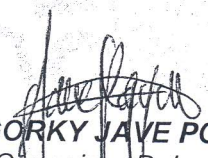
- **CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL – CAP**, el cual consta un total de dieciséis (16) cargos; de los cuales dos (02) son ocupadas y catorce (14) previstas.
- **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF**, el cual consta con un (01) Título, cinco (05) Capítulos y veintiocho (28) Artículos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Secretaría del Consejo Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario Oficial el peruano y su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 10 días del mes de diciembre del año 2012.




Med. GORKY JAVE POQUIOMA.
Consejero Delegado
Consejo Regional Amazonas

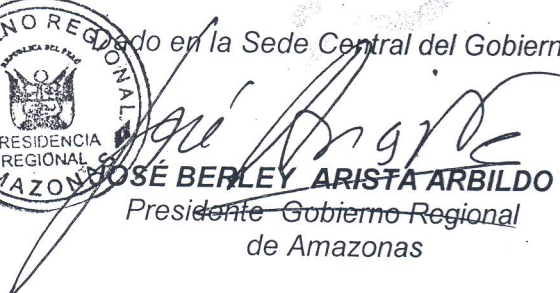
POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Ordenado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los

12 DIC. 2012


JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Presidente Gobierno Regional
de Amazonas